



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 868 DE 2024 (24 de octubre)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO 853 DEL 8 DE AGOSTO 2024 A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DE COLEGIOS QUE PARTICIPEN EN INTERCOLEGIADOS QUE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA CONVOQUE Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y PRIVADA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades para definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Consejo Superior en el marco de sus competencias y dentro de las políticas de crecimiento institucional, dirigido a la captación de estudiantes destacados en el ámbito deportivo, expidió el Acuerdo No. 853 del 8 de agosto de 2024 - Por el cual se establece un beneficio de descuento en el valor de la matrícula para los estudiantes de colegios que participen en Intercolegiados que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA convoque u otras instituciones de carácter gubernamental y privada;

Que el artículo 4 del mencionado Acuerdo 853 de 2024 establece que dicha norma entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y será aplicable para todos los periodos académicos de los programas académicos mientras se mantenga vigente el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;

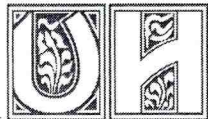
Que se hace necesario aclarar que la disposición contenida en el artículo 4 del Acuerdo 853 de 2024, en cuanto al alcance de la misma hace referencia exclusivamente a la vigencia

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 868 del 24 de octubre de 2024. Pág. 2

del acuerdo en sí mismo y no a la continuidad automática o permanencia del beneficio de descuento en matrícula para los estudiantes que hayan recibido dicho beneficio en su primer semestre;

Que el beneficio de descuento establecido en el Acuerdo 853 de 2024 es un incentivo de carácter único dirigido a los estudiantes que ingresan a cursar su primer semestre y que cumplen con los requisitos de participación en los Intercolegiados convocados por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y otras instituciones de carácter gubernamental y privadas;

Que la Institución cuenta con otro tipo de incentivos y políticas institucionales de permanencia que les permiten a los estudiantes destacados en las diferentes áreas de la vida universitaria, acceder a descuentos y beneficios creados por la Institución a lo largo de su desarrollo académico en la Corporación;

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 4 del Acuerdo 853 del 8 de agosto de 2024, el cual para todos los efectos pertinentes quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a todos los programas académicos de pregrado, exclusivamente para el primer semestre. El plazo para hacer efectivo el descuento será de dos años a partir de la fecha del otorgamiento del beneficio, mediante resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y con efectos retroactivos a partir del 8 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

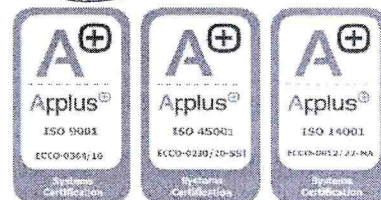
Dado en Neiva, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"